



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
MGT-01-02-F-03Resolución liquidación oficial del impuesto
predial unificado y otrosFECHA
2010/12

S.G.C.

VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. 983 Fecha: 05 Agosto de 2011

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	RINCON RINCON ROMULO-ARMANDO
NIT y/o Cédula de Ciudadanía	2884477
Predio Número	010101080053000
Dirección Del Inmueble	K 24 9 119
Dirección De Cobro	K 24 9 119

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial. Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera".

Que el señor (a) RINCON RINCON ROMULO-ARMANDO , identificado con la cedula de ciudadania , 2884477, es propietario del inmueble identificado catastralmente con el No. 010101080053000, Ubicado en K 24 9 119 , de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

ANIO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO S. PREDIAL	INTERESES	DECRETO	DEVOL.	TOTAL
1994 4.00	699,000	2,796	10,941	0	0	0	13,737
1995 4.00	824,000	3,296	12,218	0	0	0	15,514
1996 4.00	964,000	3,856	13,498	0	0	0	17,354
1997 12.00	1,138,000	13,656	44,988	0	0	0	58,644
1998 13.00	1,320,000	17,160	52,106	0	0	0	69,266
1999 13.00	1,518,000	19,734	55,850	0	0	296	3,947
2000 13.00	1,518,000	19,734	51,779	0	0	592	3,947
2001 13.00	1,575,000	20,475	49,499	0	0	614	4,095
2002 13.00	1,630,000	21,190	46,856	0	0	636	4,238
2003 13.00	1,687,000	21,931	43,970	6	0	658	4,386
2004 13.00	1,762,000	22,996	41,200	0	0	687	4,534
2005 12.00	1,850,000	25,000	42,387	0	0	500	6,000
2006 12.00	1,933,000	27,000	37,423	0	0	510	5,400
2007 12.00	2,010,000	29,000	33,093	0	0	580	5,800
2008 12.00	2,090,000	31,000	25,608	0	0	620	6,200
2009 7.00	15,530,000	108,710	55,848	0	0	2,174	0
2010 7.00	15,998,000	111,972	29,227	0	0	2,239	0
2011 7.00	16,476,000	115,332	3,091	0	0	2,307	0
						0	0
							120,730

Educando y Construyendo Futuro

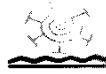
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"

Año 1993



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
MGT-01-02-F-03

RESOLUCIÓN liquidación oficial del impuesto
predial unificado y otros

FECHA
2010/12

S.G.C.
VERSIÓN: 1

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento presentese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
Nº CEDULA :	
FECHA:	

Educando y Construyendo Futuro

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SOGAMOSO ciudad del sol"